



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>LOJA</i>	
PROCESO No. <i>205 - 2009</i>		CUERPO No. <i>L</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción</i>			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral Loja</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Jonathan Chumbazo Orellana</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: <i>Loja</i>
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Douso Bastellon</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>M. Iverna Coloma</i>	
OBSERVACIONES:			



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

(uno) al 00030  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 DDJ

En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia San Juan, el día de hoy 25 de mayo a las 11:40 se hace conocer a Ab. Ivonne Coloma con C. C. No. 1446307574, con dirección domiciliaria en Av. Bolívar y Suñeza, con teléfono convencional número 033 312 15, celular número 033 312 15, y correo electrónico ivonne.coloma@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 25 días del mes de Mayo del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez  
 Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2009.- Las 16h25.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 205-2009, en una foja útil, que contiene la boleta informativa N° 00030, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JHONATAN CHIRIBOGA ORELLANA, con cédula de ciudadanía 190053075-7, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, el que hiciere propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 11h40.; no obstante, los hechos que realmente se le imputan al accionado, es el haber realizado PROPAGANDA a favor de un candidato fuera del recinto electoral y un día antes del día de los comicios, siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen propaganda electoral fuera de un recinto electoral y en horas antes al día de las elecciones, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



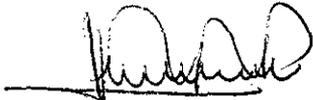
Dr. Arturo J. Donosos Castellón  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico, Quito, 30 de Julio de 2009.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y dos horas con seis minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cinco minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

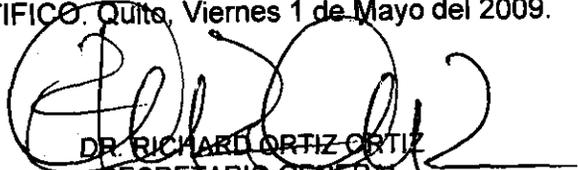
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de CHIRIBOGA ORELLANA JONATHAN, en: 1 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.



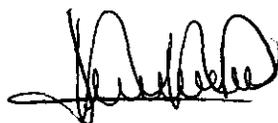
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0205.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, CONSTA DE UN PROCESO EN DOS FOJAS, INGRESA AL PROCESO 205-2009 GP-AD.- CERTIFICO.



AB.IVONNE COLOMA PERALTA  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA